



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRADA BAJO EL Nº 8509/17.-
CORRESPONDE EXPTE. A-11113/16.-

VISTO:

El Expte.: **D-184-16 D.E. A-11113-16 INTENDENTE MUNICIPAL** – Declara Emergencia en el Partido de Pergamino por inundaciones.-

CONSIDERANDO:

Las inundaciones producidas en el Partido de Pergamino, y ante la necesidad y urgencia de procurar soluciones inmediatas a la situación de emergencia hídrica, sanitaria, habitacional, alimentaria y demás necesidades básicas que padecen los habitantes y vecinos del mismo, y en pos de maximizar los esfuerzos para resguardar la vida, el bienestar y los bienes de los vecinos, y;

Que resulta un deber ineludible del Estado Municipal concurrir a paliar las consecuencias del fenómeno natural.-

Que dentro del concepto de solidaridad que debe imperar en toda sociedad se encuentra el de la ayuda recíproca de sus integrantes.-

Que el Estado Municipal debe asistir a su comunidad con la urgencia que la situación requiere, para lo cual, es menester en el marco descrito, expresar, que una emergencia por inundación no abarca solamente el período en que las aguas avanzan, crecen y provocan daño y angustia social, sino que sus efectos se extienden en el tiempo.-

Que el gobierno municipal debe aunar esfuerzos a partir de los recursos disponibles para comenzar de forma inmediata a contraponerse a los hechos que se generan a partir del fenómeno hídrico.-

Para lo cual, el Estado Municipal debe contar con prerrogativas que posibiliten formular contrataciones directas y gastos extraordinarios de los cuales no se puede prescindir para hacer frente a tal hecho de fuerza mayor.-

Que dichas prerrogativas encuentran suficiente anclaje legal en el Artículo 119
L.O.

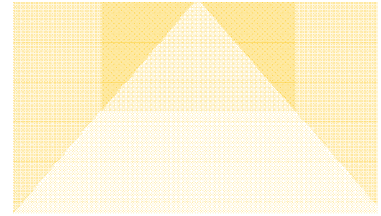
REGISTRADA BAJO EL Nº 8509/17
CORRESPONDE EXPTE. A-11113/16

VISTO:

El Expte. **D-184-16 D.E. A-11113-16 INTENDENTE MUNICIPAL** – Declara



PARTIDO DE
PERGAMINO



Emergencia en el Partido de Pergamino por inundaciones.-

CONSIDERANDO:

Las inundaciones producidas en el Partido de Pergamino, y ante la necesidad y urgencia de procurar soluciones inmediatas a la situación de emergencia hídrica, sanitaria, habitacional, alimentaria y demás necesidades básicas que padecen los habitantes y vecinos del mismo, y en pos de maximizar los esfuerzos para resguardar la vida, el bienestar y los bienes de los vecinos, y;

Que resulta un deber ineludible del Estado Municipal concurrir a paliar las consecuencias del fenómeno natural.

Que dentro del concepto de solidaridad que debe imperar en toda sociedad se encuentra el de la ayuda recíproca de sus integrantes.

Que el Estado Municipal debe asistir a su comunidad con la urgencia que la situación requiere, para lo cual, es menester en el marco descripto, expresar, que una emergencia por inundación no abarca solamente el período en que las aguas avanzan, crecen y provocan daño y angustia social, sino que sus efectos se extienden en el tiempo.

Que el gobierno municipal debe aunar esfuerzos a partir de los recursos disponibles para comenzar de forma inmediata a contraponerse a los hechos que se generan a partir del fenómeno hídrico.

Para lo cual, el Estado Municipal debe contar con prerrogativas que posibiliten formular contrataciones directas y gastos extraordinarios de los cuales no se puede prescindir para hacer frente a tal hecho de fuerza mayor.

Que dichas prerrogativas encuentran suficiente anclaje legal en el Artículo 119 L.O.M., donde se habilita al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gastos aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el Presupuesto General o excedan el monto de las partidas autorizadas, en casos de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad.-

POR LO EXPUESTO:

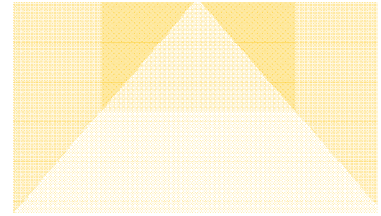
El Honorable Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Extraordinaria, realizada el día 3 de enero de 2017 aprobó por unanimidad la siguiente,

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Decreto registrado bajo el N° 3627/2016, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 25 de diciembre de 2016, cuyo texto se transcribe:



PARTIDO DE
PERGAMINO



ARTICULO 1º: Declárese el Estado de Emergencia en el Partido de Pergamino por las inundaciones padecidas y las consecuencias que de ellos deriven.-

ARTICULO 2º: Declárese la emergencia administrativa y autorizase la contratación directa sin límite de montos con las empresas, comercios, y proveedores correspondientes, exclusivamente para la ejecución de obras y/o suministros de maquinarias, equipos, bienes y servicios tendientes a alcanzar los objetivos para paliar la emergencia en el Partido de Pergamino, todo conforme lo dispuesto por el artículo 119 L.O.M.-

ARTICULO 3º: Solicitar ayuda financiera y de recursos humanos y materiales inherentes a la situación que se está padeciendo al Estado Provincial y Nacional.-

ARTICULO 4º: Se dé urgente aviso a las fuerzas de seguridad de la Provincia de Buenos Aires y del Estado Nacional para que de inmediato intervengan a los fines de salvaguardar la integridad y bienes de los habitantes del Partido de Pergamino.-

ARTICULO 5º: Se declare el alerta sanitario en todo el Partido de Pergamino.-

ARTICULO 6º: El personal municipal estará a disposición para prestar colaboración y asistencia en caso de serle requerida.-

ARTICULO 7º: Suspéndase los plazos administrativos hasta el día 30 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese. Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

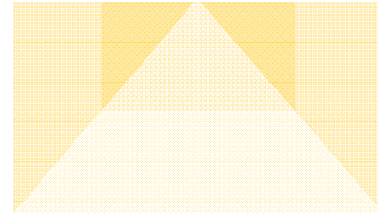
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA Nº 8509/17.-

FIRMADO: Lucio Q. TEZON – Presidente.-
María Fernanda ALEGRE – Secretaria.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº 8/17.-
CORRESPONDE EXPTE. A-11113/16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase la ordenanza nº 8509/17.-

ARTICULO 2º: Regístrese, dése al **BOLETIN MUNICIPAL**, publíquese y a los fines procedentes intervengan **SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCION DE COMPRAS, CONTADURIA, SECRETARIA DE SALUD y ASESORIA LETRADA.-**

PERGAMINO, 4 de enero de 2017.-

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-

Juan Manuel RICO ZINI – Abogado – Secretario de Gobierno.-

S.G.

M., donde se habilita al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gastos aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el Presupuesto General o excedan el monto de las partidas autorizadas, en casos de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad.



PARTIDO DE
PERGAMINO

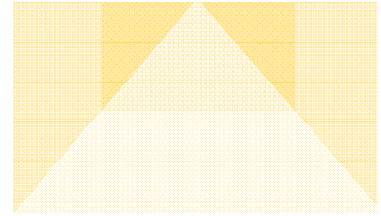


POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Extraordinaria, realizada el día 3 de enero de 2017 aprobó por unanimidad la siguiente



PARTIDO DE
PERGAMINO



ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el Decreto registrado bajo el N° 3627/2016, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 25 de diciembre de 2016, cuyo texto se transcribe:

ARTICULO 1º.- Declárase el Estado de Emergencia en el Partido de Pergamino por las inundaciones padecidas y las consecuencias que de ellos deriven.

ARTICULO 2º.- Declárase la emergencia administrativa y autorizase la contratación directa sin límite de montos con las empresas, comercios, y proveedores correspondientes, exclusivamente para la ejecución de obras y/o suministros de maquinarias, equipos, bienes y servicios tendientes a alcanzar los objetivos para paliar la emergencia en el Partido de Pergamino, todo conforme lo dispuesto por el artículo 119 L.O.M..

ARTICULO 3º.- Solicitar ayuda financiera y de recursos humanos y materiales inherentes a la situación que se está padeciendo al Estado Provincial y Nacional.

ARTICULO 4º.- Se dé urgente aviso a las fuerzas de seguridad de la Provincia de Buenos Aires y del Estado Nacional para que de inmediato intervengan a los fines de salvaguardar la integridad y bienes de los habitantes del Partido de Pergamino.

ARTICULO 5º.- Se declare el alerta sanitario en todo el Partido de Pergamino.

ARTICULO 6º.- El personal municipal estará a disposición para prestar colaboración y asistencia en caso de serle requerida.

ARTICULO 7º.- Suspéndase los plazos administrativos hasta el día 30 de diciembre del corriente año.



PARTIDO DE
PERGAMINO

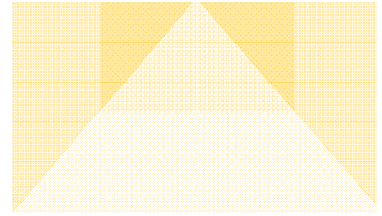


ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese. Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



ORDENANZA Nº 8509/17.-

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA –

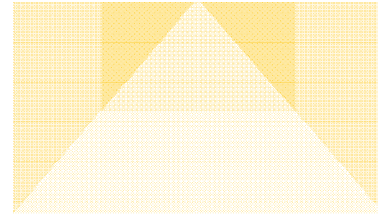


PARTIDO DE
PERGAMINO





PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO N° 8/17
CORRESPONDE EXPTE. A-11113/16

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la ordenanza n° 8509/17.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, publíquese y a los fines procedentes intervengan SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCION DE COMPRAS, CONTADURIA, SECRETARIA DE SALUD y ASESORIA LETRADA.-

PERGAMINO, 4 de enero de 2017.
S.G.

JUAN MANUEL RICO ZINI
Abogado
Secretario de Gobierno



JAVIER ARTURO MARTINEZ
Intendente Municipal